



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

S.G.A

**30 ABO. 2018**

**5 - 005 207**

Señor(a)  
**GUSTAVO VERGARA RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
Gelatinas de Colombia S.A.S. GELCO  
Carrera 42 N°2 - 100  
Barranquilla - Atlántico

**№ 000058129 ABO. 2018**

ASUNTO: RESOLUCION N°

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0202-157  
INF T.967 19/07/2018 Sin Exp:  
Proyectó: M. García. Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor  
V°B: Ing. Liliana Zapata Garrido: Subdirectora Gestión Ambiental.  
Aprobó: Dra Juliette Sleman. Asesora Dirección General(C)

*bracu*

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 00581 DE 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S, GELCO S.A.S. MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Resolución 0631 de 2015, Resolución 36 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante la Resolución No. 000160 de Abril de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó permiso de Vertimientos Líquidos a la empresa GELATINAS DE COLOMBIA S.A. GELCO S.A., identificada con Nit 890.101.692-1, representada legalmente por el señor Gustavo Vergara Rodríguez, para las aguas residuales ARnD, que se generan en su actividad productiva de elaboración y comercialización de gelatinas, por el termino de cinco años (5), sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales; acto administrativo notificado el 12 de abril de 2013.

Que con el radicado N°006003 del 10 de julio de 2017, el señor Gustavo Vergara Rodríguez, en calidad de representante legal de la empresa GELCO S.A.S., identificada con Nit 890.101.692-1, presentó solicitud de renovación del permiso de vertimientos para las aguas residuales que se generan en su actividad productiva de elaboración y comercialización de gelatinas.

Que la solicitud se realizó conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del decreto 1076 de 2015, es decir dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso; y teniendo en cuenta que a fecha no ha habido ningún cambio en la actividad generadora del vertimiento, razón por la cual la empresa se ve incurso en la condición establecida en el inciso 2 del artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, que exige verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización, como condición única para solicitar y acceder a la renovación del permiso aludido.

Que la empresa GELCO S.A.S., indica que con el radicado N°15614 del 3 de noviembre de 2016, se presentó la última caracterización de las aguas residuales de la empresa, correspondiente al segundo semestre de 2016.

Que a través del Auto N° 1032 del 26 de julio de 2017, la C.R.A., inició el trámite de renovación del Permiso de Vertimientos a la empresa GELATINAS DE COLOMBIA S.A. GELCO S.A.S, identificada con Nit 890.101.692-1, representada legalmente por el señor Gustavo Vergara Rodríguez, para las aguas residuales que se generan en su actividad productiva de elaboración y comercialización de gelatinas, otorgado por primera vez con la Resolución No. 000160 de 2013.

Que con el radicado No. 0008191 de 08 de Septiembre de 2017, la empresa GELCO S.A.S., presentó nuevamente los resultados de caracterización de los vertimientos, puesto que el primer informe radicado en marzo presentó un error en los reportes del parámetro de SST de aguas arribas.

Que con el radicado N°006022 de 28 de Junio de 2018, la empresa GELCO S.A.S., presentó el protocolo de caracterización de vertimientos industriales a cuerpos de agua y captación de agua superficial.

Que con el radicado N°04334 del 7 de mayo de 2018, contiene el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas ARnD, correspondiente al primer semestre del año 2018.

Que el radicado N°005182 del 3 de mayo de 2018, registra el soporte del pago por concepto de evaluación de la renovación del Permiso de vertimientos líquidos y el soporte de la publicación de la parte dispositiva del Auto No.000160 del 2017, ya identificado.

*J. P. P.*

*10  
+1  
1. F. V.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00081 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S, GELCO S.A.S. MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico propias de la C.R.A. y con la finalidad de verificar la procedencia de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas de la empresa GELCO S.A.S., identificada con Nit 890.101.692-1, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección técnica a la empresa en referencia, en jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico, el 16 de mayo de 2018, determinando en el Informe Técnico N°00967 del 19 de Julio de 2018, los siguientes aspectos:

**1.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Al momento de la visita la empresa GELCO S.A.S., identificada con Nit 890.101.692-1, se encontró operando, desarrollando plenamente su actividad productiva de elaboración y comercialización de gelatinas comestibles y farmacéuticas.

**2.- OBSERVACIONES DE CAMPO:**

La empresa GELCO S.A.S, genera Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) producto del acondicionamiento de la materia prima (Carnaza bovina) en las lavadoras y del lavado de equipos y pisos. Para el acondicionamiento de la materia prima es utilizado ácido sulfúrico, peróxido y soda.

Vierte sus Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) al río Magdalena a través de un vertedero; previo al vertimiento final el agua es tratada mediante un sistema de tratamiento que cuenta con nueve (9) trampas de grasas, un pozo neutralizador de pH, un desarenador y un HYDROPRESS, en este último equipo se retiran los sólidos de fibra orgánica.

En el sistema de tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) no se generan lodos, pero si grasas; las cuales son entregados a la empresa Triple A para su disposición final.

Las grasas que son retiradas en las trampas de grasas iniciales son vendidas a varias empresas, las cuales las utilizan para la fabricación de jabones. En el momento de la visita se evidenció las certificaciones emitidas por dichas empresas, en donde soportan la cantidad de grasa comprada a la empresa GELCO S.A.S.

**3.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. GELCO S.A.S.:**

El Radicado No. 006003 de 10 de Julio de 2017, contiene la solicitud de renovación del permiso de vertimientos para las Aguas Residuales no Domésticas, que se generan en su actividad productiva de elaboración y comercialización de gelatinas; en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

*Artículo 2.2.3.3.5.10. "Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento".*

Partiendo de lo anterior la empresa GELCO S.A.S., presentó el informe de caracterización de los vertimientos de aguas residuales no domesticas correspondiente al segundo semestre del año 2016, el cual se evaluó teniendo en cuenta el Decreto 1594 de 1984. Es importante indicar que para este año ya se encontraba en vigencia la Resolución 631 de 2015, sin embargo y acorde a lo definido en el artículo 77 del Decreto 3930 de 2010 (hoy decreto 1076 de 2015), modificado por el Artículo 7 del Decreto 4728 de 2010 "Los generadores de vertimiento que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 28 del presente decreto, tengan

JACO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000181 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S, GELCO S.A.S. MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

permiso de vertimiento vigente expedido con base en el Decreto 1594 de 1984 y estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas de vertimiento, dentro de los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución".

En este sentido el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., realizó los estudios de caracterización de los vertimientos de aguas residuales no domésticas, correspondiente al segundo semestre del año 2016. Se tomaron muestras compuestas constituidas por cuatro (4) alícuotas monitoreadas con intervalos de una (1) hora, durante cinco (5) días (25, 26, 27, 28 y 29) del mes de Julio de 2016.

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOREO
Agua	ARnD	Compuesta	5 días	Lavadora
Agua	ARnD	Compuesta	5 días	Vertedero

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., con la Resolución 2707 de 14 de Diciembre de 2015 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM) bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/EC 17025 "Requisitos generales de competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la metodología establecida en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22 ND Edition 2012.

Parámetros analizados.

Tabla 1. Parámetros analizados, unidades y metodología aplicada

PARÁMETRO	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE ANÁLISIS	UNIDADES	MÉTODO DE ANÁLISIS	LDM	LCM	INCERTIDUMBRE DEL MÉTODO (EXPANDIDA)
pH	PTA-FQ 007	U de pH	S.M 4500 H B	0,01	0,01	+/- 0,01
Temperatura	PTA-FQ 067	°C	S.M 2550 B	0,1	0,1	+/- 0,58
Oxígeno Disuelto	PTA-FQ-111	mgO <sub>2</sub> /L	S.M. 4500 O G	0,01	0,01	+/- 0,01
Sólidos Sedimentables	PTA-FQ 066	ml/L	S.M 2540 F	0,1	0,1	+/- 0,0137
DBO <sub>5</sub>	PTA-FQ 002	mg O <sub>2</sub> /L	S.M 5210 B	2,9	3,24	+/- 2,35
DQO	PTA-FQ 001	mg O <sub>2</sub> /L	S.M 5220 D	30,0	45,0	+/- 5,0
Grasas y/o Aceites	PTA-FQ 003	mg/L	S.M 5520 D	11,0	13,7	+/- 6,0
Sólidos Suspendedos Totales	PTA-FQ 004A	mg/L	S.M 2540 D	1,6	4,5	+/- 1,2
Nitrógeno total	PTA-FQ 080	mg/L	S.M 4500-B,C-(NH <sub>3</sub> ) y 4500-Norg-C.	0,13	0,69	+/- 0,12
Fosfatos	PTA-FQ 010	mg/L	S.M 4500- P T	0,027	0,070	+/- 0,060
Nitrógeno Amomiacal	PTA-FQ 081	mg/L	S.M.4500-B,C	0,20	0,80	+/- 0,13
Nitratos	PTA-FQ 095	mg NO <sub>3</sub> -N/L	S.M 4500-NO-3 B	0,026	0,056	+/- 0,021
Nitritos	PTA-FQ 079	mg NO <sub>2</sub> -N/L	S.M 4500-NO-2-B	0,005	0,010	+/- 0,002
Sulfatos	PTA-FQ 015	mg/L	S.M 4500 SO <sub>4</sub>	2,019	3,029	N.E
Fósforo Total	PTA-FQ 075	mg/L	S.M 4500-P B,C.	0,030	0,094	+/- 0,0129
Cloruros	PTA-FQ 012	mg/L	S.M 4500 -Cl, B	2,7	3,98	0,015
Tensoactivos (SAAM)	PTA-FQ 107	mg/L	S.M 5540 C	0,016	0,050	+/- 0,014
Color verdadero	PTA-FQ 097	Pt/Co	S.M 2120 C	1,57	4,51	+/- 1,33
Alcalinidad	PTA-FQ 014	mg/L	S.M 2320 B	5,1	7,7	+/- 0,0040
Acidez	Subcontratación	mg/L	S.M 2310 B	N.E	N.E	N.E
Dureza Total	PTA-FQ 008	mg/L	S.M 2340	2,1	3,1	+/- 0,0084
Dureza Cálcica	PTA-FQ 008	mg/L	S.M 3500	2,1	3,2	+/- 0,0078
Coliformes totales	MIC-235 - Sustrato enzimático definido	NMP/100ml	SM 9273 B	N.A	N.A	Eficiencia 0,94
Coliformes Termotolerantes	MIC-235 - Sustrato enzimático definido	NMP/100ml	SM 9273 B	N.A	N.A	Eficiencia 0,95

N.A: No aplica, LDM: Límite Detección Método, LCM: Límite cuantificación Método, NE: No Especifica

Resultados de campo y laboratorio, Entrada sistema -- lavadora.

Japach

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S, GELCO S.A.S. MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

Tabla 2. Resultados de campo y laboratorio Entrada sistema - Lavadora, julio de 2016.

RESULTADOS DE CAMPO						
ENTRADA SISTEMA - LAVADORA						
FECHA DE RECOLECCIÓN	2016-07-25	2016-07-26	2016-07-27	2016-07-28	2016-07-29	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:00-16:00	10:00-13:00	13:00-16:00	18:00-21:00	01:00-04:00	
CÓDIGO MUESTRA	291463	291589	291778	292111	292115	
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS				
<b>pH</b>						
Alicuota 1	U de pH	11,61	10,93	11,32	11,35	10,87
Alicuota 2		11,67	10,85	11,50	11,15	10,95
Alicuota 3		11,56	10,76	11,18	11,27	10,76
Alicuota 4		11,48	11,68	10,35	11,22	10,71
Mínimo		10,35				
Máximo		11,68				
<b>TEMPERATURA</b>						
Alicuota 1	°C	31,1	30,3	31,4	30,5	31,2
Alicuota 2		31,3	30,2	31,6	30,8	30,8

Alicuota 3		31,2	30,3	31,6	30,1	31,3
Alicuota 4		31,1	31,3	31,5	29,7	31,1
Máximo		31,6				
<b>OXÍGENO DISUELTTO</b>						
Alicuota 1	mg/L	1,03	1,22	0,98	0,87	1,12
Alicuota 2		1,11	1,08	0,82	0,76	1,04
Alicuota 3		0,93	1,17	0,65	0,71	0,96
Alicuota 4		1,07	0,93	0,73	0,58	0,91
Promedio		0,93				
<b>SOLIDOS SEDIMENTABLES</b>						
Alicuota 1	ml/L	40,0	40,0	35,0	25,0	25,0
Alicuota 2		25,0	50,0	30,0	30,0	15,0
Alicuota 3		30,0	14,0	40,0	14,0	30,0
Alicuota 4		35,0	20,0	20,0	35,0	20,0
Maximo		50,0				

RESULTADOS DE LABORATORIO							
ENTRADA SISTEMA - LAVADORA							
FECHA DE RECOLECCIÓN	2016-07-25	2016-07-26	2016-07-27	2016-07-28	2016-07-29	PROMEDIO	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:00-16:00	10:00-13:00	13:00-16:00	18:00-21:00	01:00-04:00		
CÓDIGO MUESTRA	291463	291589	291778	292111	292115		
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS					
DBOS (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /L	3804,0	8220,0	6850,0	7350,0	7170,0	6678,8
DQO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /L	6442,0	24160,0	24780,0	20790,0	16924,0	18619,2
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	56680,0	32975,0	22600,0	43600,0	18020,0	34775,0
Grasas y/o Aceites	mg /L	40368,5	66687,5	3632,4	14144,0	48467,0	34659,9
Color	Pt/Co	51,32	64,21	56,34	149,20	97,87	83,79
Cloruros	mg /L	238,2	260,6	183,6	166,3	714,7	312,7
Fosfatos	mg /L	0,272	0,666	No Detectable	2,070	1,720	0,945

Resultados de campo y laboratorio, Salida sistema - Vertedero.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000387 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARND, A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S, GELCO S.A.S. MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

Tabla 3. Resultados de campo y laboratorio Salida sistema - Vertedero. julio de 2016

RESULTADOS DE CAMPO						
SALIDA DEL SISTEMA - VERTEDERO						
FECHA DE RECOLECCIÓN	2016-07-25	2016-07-26	2016-07-27	2016-07-28	2016-07-29	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:10-16:10	10:10-13:10	13:10-16:10	18:10-21:10	01:10-04:10	
CÓDIGO MUESTRA	291462	291588	291777	292110	292114	
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS				
<b>pH</b>						
Alcuota 1	U de pH	7,85	7,63	7,60	6,83	7,35
Alcuota 2		7,33	7,68	7,18	6,87	7,21
Alcuota 3		6,58	7,17	7,32	6,97	7,84
Alcuota 4		6,12	7,71	7,82	7,05	8,16
Mínimo		6,12				
Máximo		8,16				
<b>TEMPERATURA</b>						
Alcuota 1	°C	32,8	32,3	31,8	29,3	32,5
Alcuota 2		33,1	32,4	32,0	28,9	32,7
Alcuota 3		34,3	32,2	32,1	28,7	32,5
Alcuota 4		35,0	32,6	31,9	28,3	32,6
Máximo		35,0				
<b>OXÍGENO DISUELTTO</b>						
Alcuota 1	mg/L	6,19	6,73	6,42	6,61	6,71
Alcuota 2		6,28	6,81	6,57	6,55	6,63
Alcuota 3		6,40	6,42	6,61	6,46	6,75
Alcuota 4		6,37	6,53	6,37	6,58	6,68
Promedio		6,53				
<b>SÓLIDOS SEDIMENTABLES</b>						
Alcuota 1	mL/L	2,0	2,5	1,5	1,0	1,0
Alcuota 2		1,5	3,0	1,0	1,5	0,5
Alcuota 3		1,0	2,0	2,0	1,0	0,5
Alcuota 4		1,0	2,0	1,0	1,0	1,0
Máximo		3,0				
<b>CAUDAL</b>						
Alcuota 1	L/s	45,46	36,80	43,68	43,68	45,46
Alcuota 2		52,83	41,90	45,46	25,30	40,20
Alcuota 3		33,50	45,46	41,90	33,50	31,89
Alcuota 4		27,23	47,27	47,27	31,89	28,76
Promedio		39,97				

RESULTADOS DE LABORATORIO							
SALIDA DEL SISTEMA - VERTEDERO							
FECHA DE RECOLECCIÓN	2016-07-25	2016-07-26	2016-07-27	2016-07-28	2016-07-29	PROMEDIO	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:10-16:10	10:10-13:10	13:10-16:10	18:10-21:10	01:10-04:10		
CÓDIGO MUESTRA	291462	291588	291777	292110	292114		
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS					
DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /L	382,2	178,8	142,1	37,8	375,0	223,2
DQO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O <sub>2</sub> /L	930,4	343,7	211,4	57,56	937,6	496,1
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	185,0	176,7	43,6	45,7	88,9	103,0
Grasas y/o Aceites	mg /L	62,3	330,4	66,8	70,0	61,8	118,3
Nitrogeno Total	mg /L	157,0	41,5	23,0	10,2	177,7	81,88
Fosfato	mg /L	0,816	0,070	0,408	0,114	0,283	0,338
Sulfatos	mg /L	142,1	57,3	44,66	55,6	61,8	72,1
Nitrogeno Amoniacal	mg /L	2,32	3,04	3,10	4,34	93,5	21,3
SAAM	mg /L	0,875	0,542	0,358	No Detectable	0,100	0,375
Fosforo	mg /L	0,509	0,292	0,850	0,336	0,508	0,507
Nitritos	mg /L	0,345	No Detectable	0,220	No Detectable	LDM<0,005 <LCM	0,113
Nitratos	mg /L	3,39	0,78	LDM<0,57 <LCM	No Detectable	3,20	1,47
Cloruros	mg /L	32,3	19,9	14,9	12,9	8,4	17,7
Color	PU/Co	118,4	16,95	39,15	23,39	35,14	46,61
Alcalinidad	mg /L	227,9	150,4	135,4	45,6	371,0	185,9
Acidez	mg /L	< 8	< 8	< 8	< 8	< 8	< 8
Dureza Total	mg /L	95,9	81,1	73,7	85,0	81,9	83,5
Dureza Calcica	mg /L	65,1	71,9	53,8	45,6	63,9	60,3
Coliformes Totales	NMP/100ml	95900	51200	2909	228200	> 2419600	-
Coliformes Termotolerantes	NMP/100ml	46400	41400	1050	79400	> 2419600	-

Resultados obtenidos en campo y laboratorio, comparados con los valores permisibles establecidos en el Artículo 72 del decreto 1594/84.

*Janet*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000581 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S, GELCO S.A.S. MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

PARÁMETROS ANALIZADOS EN CAMPO			VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ART. 72 (Usuario Existente)	CUMPLIMIENTO
FECHA DE RECOLECCIÓN	JULIO DE 2016			
PUNTO DE MUESTREO	VERTEDERO			
pH	Mínimo	Máximo	5,0 - 9,0 U de pH	CUMPLE
Temperatura			≤ 40 °C	CUMPLE

PARÁMETROS ANALIZADOS EN LABORATORIO EN LABORATORIO					CUMPLIMIENTO
FECHA DE RECOLECCIÓN	JULIO DE 2016		REMOCION DEL SISTEMA (%)	VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ART. 72 (Usuario Existente)	
PARÁMETROS ANALIZADOS EN EL LABORATORIO	RESULTADOS				
PUNTO DE MUESTREO	LAVADORA	VERTEDERO			
DBO <sub>5</sub> Kg/día	23005	773	96,66	220 % En Remoción	
Sólidos Suspendidos Totales Kg/día	120092	373	99,69	250 % En Remoción	
Grasas y/o Aceites Kg/día	119695	409	99,64	280 % En Remoción	

La carga contaminante se calculó basada en el Artículo 3 del Decreto 2667 de 2012 "Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones"

El radicado No. 0003430 de 27 de Abril de 2017, contiene el informe de caracterización de los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) correspondiente al primer semestre del año 2017.

El estudio de caracterización de los vertimientos de aguas residuales no domésticas, correspondiente al primer semestre del año 2017, fue realizado por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., para la realización de los estudios se tomaron muestras compuestas constituidas por cuatro (4) alícuotas monitoreadas con intervalos de una (1) hora, durante cinco (5) días (16, 17, 18,19 y 20) del mes de Enero de 2017.

Resultados de campo y laboratorio entrada del sistema – lavadoras:

Tabla 2. Resultados de campo y laboratorio Entrada sistema - Lavadora, enero 2017

RESULTADOS DE CAMPO						
ENTRADA SISTEMA - LAVADORA						
FECHA DE RECOLECCIÓN		16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017	19/01/2017	20/01/2017
HORARIO DE RECOLECCIÓN		13:00-16:00	10:00-13:00	13:00-16:00	18:00-21:00	12:30-15:30
CÓDIGO MUESTRA		311528	311612	311762	311952	311972
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS				
<b>pH</b>						
Alicuota 1	U de pH	11,89	11,15	11,78	9,96	10,07
Alicuota 2		11,53	11,3	11,53	9,89	10,1
Alicuota 3		8,44	11,4	11,25	9,99	10,16
Alicuota 4		11,44	11,39	11,3	9,95	10,2
Mínimo					8,44	
Máximo				11,89		
<b>TEMPERATURA</b>						
Alicuota 1	°C	31,6	29,6	28,7	28,9	27,4
Alicuota 2		31,8	29,5	28,6	28,7	27,4
Alicuota 3		30,8	28,6	28,8	28,6	27,3
Alicuota 4		11,4	28,7	28,6	28,5	27,4
Máximo					31,6	
<b>OXÍGENO DISUELT</b>						
Alicuota 1	mg/L	3,68	0	0	0	0
Alicuota 2		1,44	0	0	0	0
Alicuota 3	Promedio	3,26	0	0	0	0
Alicuota 4		3,20	0	0	0	0
<b>SÓLIDOS SEDIMENTABLES</b>						
Alicuota 1	mL/L	6	50	29	10	10
Alicuota 2		5	50	30	15	10
Alicuota 3		5	25	50	10	8
Alicuota 4		6	30	30	8	10
Máximo						
<b>RESULTADOS DE LABORATORIO</b>						
ENTRADA SISTEMA - LAVADORA						
FECHA DE RECOLECCIÓN		16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017	19/01/2017	20/01/2017
HORARIO DE RECOLECCIÓN		15:00-16:00	10:00-13:00	13:00-16:00	18:00-21:00	12:30-15:30
CÓDIGO MUESTRA		311528	311612	311762	311952	311972
PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADOS				
DBO <sub>5</sub>	mg O <sub>2</sub> /L	2840	1200	460	1140	1220
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	13280	4075	1065	2130	2590
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	11590	29000	2930	1490	2900
Grasas y/o Aceites	mg /L	20911,5	37436	1744	703,5	239,5
Color verdadero	Pt/Co	62,27	183,8	188,7	180	138,1
Cloruros	mg /L	7,9	72,5	57,1	59,1	56,6
Ortofosfatos	mg /L	0,148	0,757	0,75	0,748	0,745
						PROMEDIO

Resultados de campo y laboratorio salida del sistema – vertederos:

*Japach*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000381 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S, GELCO S.A.S. MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

Tabla 3. Resultados de campo y laboratorio salida de sistema-vertedero, enero 2017

		RESULTADOS DE CAMPO				
		SALIDA DEL SISTEMA - VERTEDERO				
FECHA DE RECOLECCIÓN		16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017	19/01/2017	20/01/2017
HORARIO DE RECOLECCIÓN		13:00-16:00	10:00-13:00	13:00-16:00	18:00-21:00	12:30-15:30
CÓDIGO MUESTRA		311527	311611	311761	311951	311971
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS				
<b>pH</b>						
Alicuota 1	U de pH	6,89	6,86	6,1	7,76	8,7
Alicuota 2		6,7	6,9	6,21	7,89	7,76
Alicuota 3		6,9	7,13	8,69	7,69	7,75
Alicuota 4		6,93	6,69	8,55	8,67	7,86
	Minimo			6,1		
	Máximo			8,7		
<b>TEMPERATURA</b>						
Alicuota 1	°C	30,8	28,6	28,6	29,9	27,2
Alicuota 2		30,9	29,3	28,7	29,8	27,6
Alicuota 3		30,9	29,2	28,6	29,7	27,5
Alicuota 4		30,9	29,2	28,7	29,8	27,4
	Máximo			30,9		
<b>OXÍGENO DISUELTTO</b>						
Alicuota 1	mg/L	6,4	4,78	4,75	4,58	4,52
Alicuota 2		6,41	4,8	4,83	4,7	4,38
Alicuota 3		4,86	4,59	4,8	4,55	4,29
Alicuota 4		3,98	4,36	4,7	4,39	4,5
	Promedio			4,76		
<b>SOLIDOS SEDIMENTABLES</b>						
Alicuota 1	mL/L	0,2	0,3	0,5	0,5	0,5
Alicuota 2		0,3	0,4	0,3	0,5	0,5
Alicuota 3		0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Alicuota 4		0,5	0,3	0,2	0,5	0,5
	Maximo			0,5		
<b>CAUDAL</b>						
Alicuota 1	L/s	28,76	43,68	38,5	38,5	35,3
Alicuota 2		40,2	41,9	38,5	35,3	35,3
Alicuota 3		28,76	35,3	52,83	38,5	35,3
Alicuota 4		38,5	35,3	49,1	38,5	38,5
	Promedio			38,33		

		RESULTADOS DE LABORATORIO					
		SALIDA DEL SISTEMA - VERTEDERO					
CÓDIGO MUESTRA		311527	311611	311761	311951	311971	PROMEDIO
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS					
DBO5	mg O <sub>2</sub> /L	214,8	50,1	38,5	82,5	95,1	96,2
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	588,9	430,3	148,9	423	442,3	406,68
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	32,9	185	17	98	160	102,58
Grasas y/o Aceites	mg /L	20,3	29,8	36,5	91,3	38,8	43,34
Nitrogeno Total	mg /L	64,1	64,7	58,5	61,3	63,8	62,48
Sulfatos	mg /L	183,2	118,4	32,21	106,3	161,4	120,302
Nitrogeno Amoniacal	mg /L	4,86	17,8	16,8	15,9	18,8	14,932
SAAM	mg /L	1,801	0,422	0,712	0,456	0,625	0,8038
Fosforo total	mg /L	0,527	0,684	0,69	0,689		0,52
Nitritos	mg /L	0,051	0,027	0,022	0,029	0,021	0,03
Nitratos	mg /L	8,69	1,15	1,34	0,893	0,979	2,6104
Cloruros	mg /L	29,9	27,8	17,9	18,9	17,4	22,38
Color verdadero	Pt/Co	51,36	12,53	11,37	13,17	12,77	20,24
Alcalinidad	mg /L	208,2	97,9	63,1	151,4	177,5	139,62
Acidez	mg /L	<8	<8	<8	<8	<8	<8
Dureza Total	mg /L	91,6	119,6	121,1	116,8	118	113,42
Dureza Calcio	mg /L	64,3	58,4	55,2	60,8	57,6	59,26
Coliformes Totales	NMP/100ml	48000	153900	<10	<10	23100	45004
Coliformes fecales	NMP/100ml	7400	36400	<10	<10	4100	9584
Ortofosfatos	mg /L	0,477	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable	0,477

Resultados obtenidos en campo y laboratorio, comparados con los valores permisibles establecidos en el Artículo 9 de la resolución 631 de 2015.

*Japok*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000381 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARND, A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S, GELCO S.A.S. MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

FECHA DE RECOLECCIÓN	ENERO 2017		VALOR DE REFERENCIA Resolución 0631/15 art. 9 GANADERÍA DE BOVINO, SUFALINO, EQUINO, OVINO Y/O CAPRINO (beneficio)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	VERTEDERO			
PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS		
pH	U de pH	6,1-8,7	6,00 a 9,00	CUMPLE
DQO	mg/L O2	406,68	500	CUMPLE
DBO5	mg/L O2	96,20	450	CUMPLE
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	102,58	200	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	0,50	5	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	43,34	50	CUMPLE
Cloruros	mg/L	22,38	500	CUMPLE
Sulfatos	mg/L	120,30	500	CUMPLE
Acidez Total	mg/L	<8	Análisis y Reporte	N.A
Alcalinidad Total	mg/L	139,62	Análisis y Reporte	N.A
Dureza Cálctica	mg/L	59,26	Análisis y Reporte	N.A
Dureza Total	mg/L	113,42	Análisis y Reporte	N.A
Color Real	m-1	20,24	Análisis y Reporte	N.A
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,80	Análisis y Reporte	N.A
Ortofosfos	mg/L	0,48	Análisis y Reporte	N.A
Fósforo Total	mg/L	0,66	Análisis y Reporte	N.A
Nitratos	mg/L	2,61	Análisis y Reporte	N.A
Nitritos	mg/L	0,03	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	14,83	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno Total	mg/L	62,48	Análisis y Reporte	N.A

Resultados de campo y laboratorio aguas arriba.

Tabla 6. Resultados de campo y laboratorio Aguas Arriba, enero 2017

RESULTADOS DE CAMPO						
AGUAS ARRIBA						
FECHA DE RECOLECCIÓN		16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017	19/01/2017	20/01/2017
HORARIO DE RECOLECCIÓN		11:30	9:15	11:00	16:00	16:30
CÓDIGO MUESTRA		311525	311609	311759	311949	311696
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS				
<b>pH</b>						
Alicuota 1	U de pH	7,1	6,96	6,98	6,95	6,96
	Mínimo			6,95		
	Máximo			7,1		
<b>TEMPERATURA</b>						
Alicuota 1	°C	26,5	27,8	29,4	27,6	28
	Máximo			29,4		
<b>OXÍGENO DISUELTO</b>						
Alicuota 1	mg/L	3,75	3,5	4,39	4,56	4,96
	Promedio			4,232		
<b>SOLIDOS SEDIMENTABLES</b>						
Alicuota 1	mL/L	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
	Maximo			0,3		
RESULTADOS DE LABORATORIO						
AGUAS ARRIBA						
FECHA DE RECOLECCIÓN		16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017	19/01/2017	20/01/2017
HORARIO DE RECOLECCIÓN		11:30	9:15	11:00	16:00	16:30
CÓDIGO MUESTRA		311525	311609	311759	311949	311696
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS				

*31/01/17*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000581 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S, GELCO S.A.S. MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

DBOS	mg O <sub>2</sub> /L	3,4	4,2	5,4	5,2	4,8	4,6
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	No detectable	No detectable	47,95	No detectable	64,78	22,546
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg /L	10	4	12	6	10	8,4
Grasas y/o Aceites	mg /L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable
Nitrogeno Total	mg /L	4,16	3,73	2,38	31,13	2,54	8,788
Coliformes Totales	NMP/100ml	24300	435200	117800	1000	8500	117360
Coliformes fecales	NMP/100ml	3000	218700	65700	<10	3000	58052

Resultados de campo y laboratorio aguas abajo.

Tabla 7. Resultados de campo y laboratorio Aguas Abajo, enero 2017

		RESULTADOS DE CAMPO					
		AGUAS ABAJO					
FECHA DE RECOLECCIÓN		16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017	19/01/2017	20/01/2020	
HORARIO DE RECOLECCIÓN		11:45	9:30	11:30	16:30	17:00	
CÓDIGO MUESTRA		311526	311610	311760	311950	311970	
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS					
<b>pH</b>							
Alicuota 1	U de pH	7,14	7,08	6,97	6,98	6,98	
	Mínimo			6,97			
	Máximo			7,14			
<b>TEMPERATURA</b>							
Alicuota 1	°C	30	28	29,3	27,5	28,1	
	Máximo			29,3			
<b>OXÍGENO DISUELTO</b>							
Alicuota 1	mg/L	3,09	3,68	4,29	4,53	4,53	
	Promedio			4,024			
<b>SOLIDOS SEDIMENTABLES</b>							
Alicuota 1	mL/L	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
	Maximo			0,2			
		RESULTADOS DE LABORATORIO					
		AGUAS ABAJO					
FECHA DE RECOLECCIÓN		16/01/2017	17/01/2017	18/01/2017	19/01/2017	20/01/2020	PROMEDIO
HORARIO DE RECOLECCIÓN		11:45	9:30	11:30	16:30	17:00	
CÓDIGO MUESTRA		311526	311610	311760	311950	311970	
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS					
DBOS	mg O <sub>2</sub> /L	4,6	6	3,8	4,8	4,5	4,72
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	No detectable	LOM<33,52<LCM	LOM<35,92<LCM	No detectable	No detectable	13,800
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg /L	12	10	6	8	9	9
Grasas y/o Aceites	mg /L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable
Nitrogeno Total	mg /L	1,09	2,06	3,13	2,75	2,66	2,695
Coliformes totales	NMP/100 ml	83600	60500	178500	2000	3100	65540
Coliformes Termotolerantes	NMP/100 ml	35000	20100	79200	1000	<10	27102

Considera esta Corporación que de acuerdo a los resultados obtenidos durante el estudio, se pudo verificar que los parámetros analizados cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 9 de la Resolución 631 de 2015.

Con respecto a las características del cuerpo de agua receptor, los resultados de las caracterizaciones del segundo semestre del año 2016 y del primer semestre del año 2017, muestran que no hay cambio significativo en relación a su estado fisicoquímico y microbiológico.

Así las cosas, referente a la renovación del permiso de vertimientos solicitado, se indica que cumple con lo exigido en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que "Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del

Jasal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **00000581** DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S, GELCO S.A.S. MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”**

vertimiento”.

**4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	Si	No	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 160 del 2 de abril de 2013.	<p><i>Artículo Segundo: La empresa Gelatinas de Colombia S.A. GELCO, deberá cumplir las siguientes obligaciones referentes al permiso de vertimientos líquidos otorgado en la presente Resolución: Realizar semestralmente, caracterización a las aguas residuales industriales, en la entrada y salida de la planta de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia. Se deben caracterizar los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, NKT, Fosfatos, Sulfatos, Coliformes Fecales y Totales, Acidez y SAAM. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo.</i></p> <p><i>Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales industriales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.</i></p>	X		<p><i>La empresa GELCO S.A.S, ha venido cumpliendo con las obligaciones establecidas en esta resolución de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Mediante radicado No. 001918 de 08 de Marzo de 2016 presentó el informe de caracterización de los vertimientos de las aguas residuales industriales correspondiente al primer semestre del año 2016.</i></p> <p><i>Mediante radicado No. 015614 de 03 de Noviembre de 2016 presentó el informe de caracterización de los vertimientos de las aguas residuales industriales correspondiente al segundo semestre del año 2016.</i></p> <p><i>Mediante radicado No. 0003430 de 27 de Abril de 2017 presentó el informe de caracterización de los vertimientos de aguas residuales no domesticas (ARnD) correspondiente al primer semestre del año 2017.</i></p> <p><i>La empresa presentó el informe de caracterización de los vertimientos de aguas residuales no domesticas (ARnD) correspondiente al segundo semestre del año 2017.</i></p>
Resolución No. 160 del 2 de abril de 2013.	<p><i>En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.</i></p> <p><i>La empresa Gelatinas de Colombia S.A. GELCO, deberá avisar con anterioridad a la Corporación y tramitar la modificación del permiso, cuando le vaya realizar alguna modificación o mantenimiento a la planta de tratamiento, para que esta avale los cambios.</i></p> <p><i>La empresa Gelatinas de Colombia S.A. GELCO, debe mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.</i></p>	X		<p><i>La empresa GELCO S.A.S, mediante radicado No. 0004334 del 7 de mayo de 2018 presenta el informe de caracterización de los vertimientos de aguas residuales no domesticas (ARnD) correspondiente al primer semestre del año 2018.</i></p> <p><i>A la fecha del presente informe la empresa no ha manifestado ninguna modificación con respecto a este permiso.</i></p> <p><i>De acuerdo a los últimos estudios de caracterización, el sistema se encuentra garantizando las calidades del vertimiento.</i></p>

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 00001032 de 26 de Julio de 2017.	La empresa GELCO S.A.S., identificada con NIT 890.101.692-1 representada legalmente por el señor Gustavo Vergara Rodríguez o quien haga sus veces al momento de la	X		La empresa mediante radicado No. 0005182 de 31 de Mayo de 2018 presentó la publicación de la parte dispositiva realizada en el periódico

*Josuel*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00581 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S, GELCO S.A.S. MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

	<i>notificación, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de Quince millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos con treinta y siete Cv M/L (15.489.818.37) por concepto de evaluación ambiental de la solicitud presentada y hacer la publicación dispositiva del proveído en un periódico de alta circulación de la ciudad.</i>		<i>El Herald. Así mismo realizó el pago exigido en el auto en mención.</i>
--	---	--	--

**5.- CONCLUSIONES:**

La empresa GELCO S.A.S., genera Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) producto del acondicionamiento de la materia prima (Carnaza bovina) en las lavadoras y del lavado de equipos y pisos. Para el acondicionamiento de la materia prima es utilizado ácido sulfúrico, peróxido y soda.

Conforme a los resultados obtenidos durante el estudio realizado por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., se pudo verificar que los parámetros analizados cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 9 de la Resolución 631 de 2015.

Con relación a las características del cuerpo de agua receptor (Río Magdalena), los resultados muestran que no hay cambios significativos con relación a su estado fisicoquímico y microbiológico.

Por lo expuesto es técnicamente viable renovar por el término de cinco (5) años el permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), solicitado por la empresa GELATINA DE COLOMBIA S.A.S. GELCO S.A.S., identificada con Nit 890.101.692-1, representada por el señor Gustavo Vergara Rodríguez, para la descarga de sus Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) generadas en su actividad productiva de elaboración y comercialización de gelatinas. Los vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) se realizaran de manera continua a un vertedero ubicado en las coordenadas geográficas Latitud 10° 58' 54.8" N longitud 74° 45' 46.4" W, el cual conduce las aguas hacia el Río Magdalena en el departamento del Atlántico.

**5.- DE LA DECISION ADOPTAR**

En consideración a las conclusiones del Informe Técnico N°00967 del 19 de julio de 2018, y la normativa ambiental aplicable, esta Entidad considera viable renovar el Permiso de Vertimientos otorgado por primera vez con la Resolución 160 de abril de 2013, a la empresa GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S., GELCO S.A.S., identificada con Nit 890.101.692-1, representada legalmente por el señor Gustavo Vergara Rodríguez, por un término de cinco (5) años, para la descarga de sus Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) generadas en su actividad productiva de elaboración y comercialización de gelatinas comestibles y farmacéuticas. Los vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) se realizaran de manera continua a un vertedero ubicado en las coordenadas geográficas Latitud 10° 58' 54.8" N longitud 74° 45' 46.4" W, el cual conduce las aguas hacia el Río Magdalena, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales que se definen en el resuelve de este proveído y con las siguientes características:

**Cauda aguas residuales no domesticas:**  
45 L/s equivalente a 3.88 m<sup>3</sup>/día, 116.6 m<sup>3</sup>/mes = 1399,6 m<sup>3</sup>/año

**Tiempo de descarga:** 24h/día  
**Frecuencia de descarga:** 30días/mes  
**Tipo de Flujo:** Continuo

*Japuz*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000581 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARND, A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S, GELCO S.A.S. MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

Cuerpo receptor: Río Magdalena.  
Localización del punto de descarga: Latitud 10° 58' 54.8" N longitud 74° 45' 46.4" W

Es importante anotar, que la Resolución 130 de 2013, requiere la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento PGRM, a la fecha no ha presentado dicho documento, incumplimiento desde la fecha con esta obligación ambiental.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 80 de la Constitución Política determina *"le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental..."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo, determinó al referirse a los "Principios orientadores, de las actuaciones administrativas, en cuanto al el principio de eficacia que "se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)"

#### De la competencia de la C.R.A.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

#### Del permiso de Vertimientos

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1.del Decreto 1076 de 2015 señala *"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos..."*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.10. Ibidem Renovación del Permiso de Vertimiento. *"Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000081 DE 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S, GELCO S.A.S. MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."**

*competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento permiso respectivo. Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento. Que el Decreto 1076 de 2015, "establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos".*

*Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece "Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

*Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.*

*Que el Artículo 2.2.3.3.9.16 del Decreto 1076 de 2015, establece las concentraciones para el control de la carga de las sustancias de interés sanitario.*

*Que el ítem 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, estipula "los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración."*

*Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece "los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales".*

*Que el artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de fabricación y manufactura de bienes a cumplir, serán los siguientes:*

*Que el Artículo 14 ibídem, señala "Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.*

*Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"*

*Que el Artículo 8 ibídem señala: "Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 y 19 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

*"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)*

*"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000331 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S, GELCO S.A.S. MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

De la publicación de los actos administrativos.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** a la empresa GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S., GELCO S.A.S., identificada con Nit 890.101.692-1, representada legalmente por el señor Gustavo Vergara Rodríguez, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, el permiso de vertimientos de las aguas residuales no domésticas (ARnD), otorgado por primera vez con la Resolución 160 de abril de 2013, para su actividad productiva de elaboración y comercialización de gelatinas comestibles y farmacéuticas.

**PARAGRAFO:** El permiso de vertimientos de las aguas residuales no domésticas (ARnD) renovado a la empresa GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S., GELCO S.A.S., identificada con Nit 890.101.692-1, representada legalmente por el señor Gustavo Vergara Rodríguez, se mantiene con las mismas características del permiso otorgado con la Resolución 160 de abril de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), se renueva por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1. Realizar semestralmente caracterización a las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), a la salida del sistema de tratamiento. Se deben caracterizar los parámetros establecidos en el Artículo 9 de la Resolución 631 de 2015, los cuales corresponden a: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y/o Aceites, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Ortofosfatos, Fosforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cloruros, Sulfatos, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Color real a 436 nm, Color real a 525 nm, Color real a 625 nm. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo.
2. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y la realización de los estudios de caracterización de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), deberá anunciarse ante esta Corporación con quince (15) días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.
3. En el informe que contenga la caracterización de las Aguas Residuales no Domésticas

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **Nº 000381** DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S, GELCO S.A.S. MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

(ARnD) se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

4. Avisar con anterioridad a la Corporación y tramitar la modificación del permiso, cuando le vaya realizar alguna modificación o mantenimiento a la planta de tratamiento, para que esta avale los cambios.
5. Mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
6. Presentar de manera inmediata El Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento (PGRMV).

**ARTICULO TERCERO:** El Informe Técnico N°00967 del 19 de julio de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la empresa GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S., GELCO S.A.S., identificada con Nit 890.101.692-1, representada legalmente por el señor Gustavo Vergara Rodríguez, cuando lo considere necesario y pertinente.

**ARTICULO QUINTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTICULO SEXTO:** La empresa GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S., GELCO S.A.S., identificada con Nit 890.101.692-1, representada legalmente por el señor Gustavo Vergara Rodríguez, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

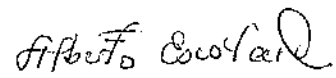
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

**29 ABO. 2018**

Dado en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0202-157

I.T.00967 19/07/2018

Proyectó: M.García. Contratista/ Odair Mejia M. Supervisor

V°B: Ing Liliana Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora Dirección (E)